

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-015-2000-00383-00
DEMANDANTE	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
DEMANDADO	RICARDO LEON PELAEZ VALLEJO
PROVIDENCIA	AUTO 2714V
DECISIÓN	No fija fecha Remate.

En atención a la solicitud de fijar fecha de remate, se le informa al apoderado de la demandante que su solicitud no es procedente, toda vez que para la fecha de la solicitud de fijación de fecha el avalúo no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, que dicta "Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación".

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
